07-2012

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**CONVENIO N° 104-2012-GRL**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD,** en adelante **"CONADIS",** con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente Julio Wilfredo Guzmán Jara, con DNI N°06656244, designado por Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, publicado en el diario Oficial El Peruano el 12 de agosto de 2011; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en adelante **"GOBIERNO REGIONAL",** con RUC N° 20530688390, con domicilio en Av. Túpac Amaru N° 403 - 405 Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional el señor **JAVIER JESÚS ALVARADO GONZALES DEL VALLE**, identificado con DNI N° 15384812; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el sistema universal de protección de los derechos humanos mediante instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), el C159 Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo, entre otros.

1.2 La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por el Perú deja de lado la tradicional visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y de derechos.

1.3 Así tenemos que la formulación de políticas públicas en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad como son: Discapacidad físicas, mentales, intelectuales, sensoriales y otras consideradas discapacidades con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.

1.4 En el enfoque normativo el Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

1.5 Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y los programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme lo prescribe el Art. 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

1.6 El numeral 4 del Art. 8 del mismo Dispositivo Legal establece que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes.

1.7 Asimismo, se establece que son funciones de los Gobiernos Regionales, entre otros, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.

1.8 En consecuencia, los Gobiernos Regionales al asumir las competencias delegadas por los diferentes sectores, entre ellos el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adquieren protagonismo a través del diseño, ejecución y monitoreo de sus políticas de desarrollo regional y local que incluyan transversalmente la temática de discapacidad.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El **CONADIS,** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la

persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política del Perú.

2.2 El **GOBIERNO REGIONAL,** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

## CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

3.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.

3.2 Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos, aprobada por Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por Decreto Supremo N° 052-2001-RE.

3.3 Constitución Política del Perú.

3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.5 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164 y Ley N° 29146.

3.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

3.7 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

3.8 Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES.

3.9 Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 y Conforman Comisión Multisectorial Permanente Encargada de su Monitoreo y Seguimiento.

3.10 Directiva N° 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2007 - PRE-CONADIS.

## CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes coordinar y ejecutar acciones conjuntas que coadyuven a la inclusión de las personas con discapacidad bajo los alcances de las políticas de inclusión y/o descentralización de carácter obligatorio y efecto vinculante.

Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del Convenio Marco acompañar y apoyar técnicamente al Gobierno Regional de Lima en el ejercicio de sus funciones que debe ejecutar en materia de discapacidad, desarrollo social e igualdad de oportunidades, sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1 El **CONADIS** se compromete a:

6.1.1 Coordinar acciones de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, aprobación e implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 2012-2018.

6.1.2 Asesoramiento técnico y acompañamiento para la formulación de proyectos en el marco del SNIP y/o cooperación internacional, para la implementación de políticas públicas en discapacidad.

6.1.3 Acompañar y monitorear el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad y en la implementación del Sistema del Registro

Único de Beneficiarios del MIMP, Observatorio Regional de la Discapacidad y del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

6.1.4 Asistencia técnica y monitoreo del proyecto de fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad y Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad.

6.2 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

6.2.1 Implementar Políticas Regionales que promuevan el desarrollo social, educativo, económico y político de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones, con participación sectorial y de los gobiernos locales.

6.2.2 Promover en coordinación con el CONADIS acciones orientadas a la capacitación, asistencia técnica y acompañamiento para la formulación, aprobación e implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad 2012-2018.

6.2.3 Concertar con el CONADIS estrategias de intervención a favor de la integración socio económica de las personas con discapacidad, especialmente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2.4 Articular con el CONADIS mecanismos que favorezcan la implementación del Sistema del Registro Único de Beneficiarios del MIMP, Observatorio Regional de la Discapacidad y del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

6.2.5 Promover, conjuntamente con el CONADIS, la participación de la ciudadanía en general, con y sin discapacidad, en el diseño de las políticas regionales relativas a la temática de discapacidad.

## CLÁUSULA SÉTIMA: ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del CONADIS, a través de los diferentes Órganos de Línea; y por parte del GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad.

## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES GENERALES

Las partes luego de suscrito el Convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetas a la Disponibilidad Presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio Específico, en concordancia con el Plan Operativo Institucional de ambas partes correspondientes al año de su ejecución.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

12.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

12.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni otro vicio que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario los alcances del presente Convenio Marco. Asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Huacho, a los 20 días del mes de junio de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE
PRESIDENTE REGIONAL

**Sr. JULIO WILFREDO GUZMÁN JARA**
**Presidente - CONADIS**

**Sr. JAVIER JESÚS ALVARADO GONZALES DEL VALLE**
**Presidente del Gobierno Regional de Lima**